

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**CONTRATO No. 03/2023
(Licitación Pública No. 01/2023)
(Resolución de Adjudicación No. 02/2023)**

DISTRIBUIDO
FECHA: 20 ENE 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**Fosalud**”, y por otra parte

de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio departamento portador de número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad que vence el día

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad “**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, que podrá abreviarse “**LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**”, “**LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**”, “**LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.**” y/o “**LA CENTRAL DE**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", y en su giro comercial como "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero siete ocho tres - cero cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas, del día catorce de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala; la cual se encuentra inscrita bajo el número DIECIOCHO del libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día once de junio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, consta que corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces conjunta o separadamente, el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial por sí o por medio de apoderado, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones; **c)** Credencial de Elección de Miembros de Junta Directiva, Propietario y Fijación de plazo y sus emolumentos de la sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el diecinueve de marzo del año dos mil veinte y de la cual consta la certificación del PUNTO SIETE del Acta número SESENTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, en la cual consta que en el punto siete se acordó la elección de miembro de Junta Directiva, Propietario y Fijación de plazo y sus emolumentos, habiendo sido electo como Presidente de la Junta Directiva
y como Vicepresidente credencial que se encuentra vigente a la fecha; y **d)** Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman, inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil veinte, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en las calidades antes

expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número cero uno / dos mil veintitrés, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023”, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	N/A	Seguro de equipos móviles informáticos y electrónicos del FOSALUD. (Monto a asegurar USD\$191,421.24)	servicio	1	\$1,081.53	\$1,081.53
3	N/A	Seguro contra todo riesgo para todos los bienes asignados en sede administrativa, edificio anexo de sede administrativa, oficina en colonia San Francisco, Plantel San Marcos, (área de impresiones y archivo institucional, almacén de insumos médicos, almacén de suministros generales y almacén de medicamentos, unidades comunitarias de salud familiar con cobertura Fosalud), Hospitales Nacionales con bienes propiedad del Fosalud y demás dependencias del Fosalud, bienes en uso en jornadas móviles realizadas en cualquier hora y día del año (incluye los bienes que estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los almacenes del Fosalud, hacia otras dependencias de la institución u otras instalaciones del estado donde existan bienes propiedad del Fosalud. Monto a asegurar USD\$6,712,909.51)	servicio	1	\$17,355.82	\$17,355.82
4	N/A	Seguro contra todo riesgo para las existencias en resguardo en los almacenes de FOSALUD, almacén de medicamentos, almacén de suministros generales y almacén de insumos médicos, incluyendo los bienes que estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los almacenes del FOSALUD, hacia otras	servicio	1	\$12,927.20	\$12,927.20



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		dependencias de la institución u otras instalaciones del Estado. (Monto a Asegurar USD\$5,000,000.00)				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$31,364.55

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Los términos detallados en este contrato no deben considerarse restrictivos (coberturas, condiciones de entrega, condiciones específicas y generales) ya que estas obedecen a requisitos o condiciones mínimas que debe cumplir la contratista. De presentarse un evento o siniestro, el representante de la contratista deberá presentarse con prontitud al lugar donde sucedió dicho evento o siniestro y es de carácter obligatorio la entrega de un comprobante de asistencia que contenga el nombre del delegado por parte de la contratista, su firma y sello. Los cambios de ubicación de los bienes sujetos a las pólizas contratadas no afectarán las coberturas, ni las primas solicitadas para cada bien objeto de esta cobertura de Seguro. El periodo de contratación para servicio de cobertura de bienes; para todos los ítems es desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de Fosalud. Para adicionar un nuevo bien a la póliza contratada, bastará un oficio del administrador o administradora de contrato a la contratista informando los datos de los bienes que deben adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el bien. Así como también se podrá disminuir la cantidad de bienes asegurados derivados de gestiones administrativas de descargo de bienes lo cual generará devolución de prima no devengada durante la vigencia. **CONDICIONES ESPECÍFICAS: ITEM NÚMERO DOS. SEGURO DE EQUIPOS MÓVILES INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS DEL FOSALUD:** El valor de la póliza asegurada asciende a un monto de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$191,421.24), monto que lo compone, el listado de bienes a proporcionar únicamente a la contratista. **COBERTURAS:** Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios. Robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos ocasionados a los equipos asegurados como consecuencia del siniestro. Estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la República y los países de Centro América, mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados de Fosalud. También deberá haber extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte del director Ejecutivo, Gerentes, jefes o responsables de área o sección, entre otros trabajadores de la institución, que por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles o en los casos en que también requieran estos equipos para desarrollar su



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

trabajo en dichas misiones). Cualquier otro tipo de accidente no incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo. En caso de siniestro la contratista indemnizará con base al valor de compra de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con iguales o superiores características. Los reclamos por parte de Fosalud se realizarán dentro de los treinta días calendarios posteriores a cada siniestro. Para adicionar un nuevo equipo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador o administradora de contrato a la contratista informando los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta de la contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos. Inundación de agua y humedad. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos, cualquier daño del aislamiento de los cables por sobrecarga, o por acción directa de la energía eléctrica. Seguro de transporte terrestre en el trayecto a cualquier parte de la Republica y Centroamérica (incluido Belice y Panamá). La contratista podrá estipular un monto en concepto de deducible inferior a los DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (USD\$250.00), excepto en los siguientes casos: a) Terremoto, temblor o erupción volcánica: Con un deducible de hasta un dos por ciento de la suma asegurada por evento o por ubicación; en adición al deducible anterior el Fosalud participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar; b) Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos: con deducible de hasta uno por ciento, de la suma asegurada, con un máximo de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12,000.00) sin participación; c) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo: con un deducible máximo de hasta el dos por ciento de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior, Fosalud participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar; d) La participación de la contratista deberá ser de un mínimo del noventa por ciento, del precio de compra. **ÍTEM NÚMERO TRES. SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS BIENES ASIGNADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, EDIFICIO ANEXO DE SEDE ADMINISTRATIVA, OFICINA EN COLONIA SAN FRANCISCO, PLANTEL SAN MARCOS, (ÁREA DE IMPRESIONES Y ARCHIVO INSTITUCIONAL, ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON COBERTURA FOSALUD), HOSPITALES NACIONALES CON BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, BIENES EN USO EN JORNADAS MÓVILES REALIZADAS EN CUALQUIER HORA Y DÍA DEL AÑO (INCLUYE LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO DONDE EXISTAN BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD.** Esta póliza incluye cobertura a los bienes institucionales en uso asignados en las dependencias de Fosalud: Sede Administrativa, edificio anexo de sede administrativa, oficina en colonia San Francisco, Plantel San Marcos, Hospitales Nacionales y otras dependencias donde existan asignados bienes



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Fosalud. El listado de bienes que formarán parte de esta póliza se entregará únicamente a la contratista, posterior a la distribución del contrato. El valor de la póliza asegurada será por un monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,712,909.51), desglosado de la manera siguiente: Oficinas Administrativas de Fosalud (Sede Colonia Escalón y oficina en Colonia San Francisco), un monto de cobertura de bienes en uso que asciende a OCHO CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$869,148.60). Plantel San Marcos, Integrado por los almacenes de Medicamentos, Suministros Generales, Insumos Médicos e Insumos Odontológicos y Archivo Institucional. Un monto de cobertura de bienes en uso que asciende a SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$709,608.95). Otras dependencias de Fosalud: Integrado por Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Hospitales Nacionales, Hogares de Espera Materna, Centros de prevención y Tratamiento de Adicciones, CIAMIN, Sitios de Repetición, Oficinas Sanitarias Internacionales, Regiones de Salud y otras dependencias con cobertura Fosalud, donde se encuentren instalados o asignados bienes institucionales. Un monto de cobertura de bienes en uso que asciende a CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,134,151.96). **COBERTURAS:** Robo o hurto con o sin violencia de los bienes en uso asignados en sede administrativa, edificio anexo, y demás dependencias de Fosalud, y los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte entre cualquier dependencia de Fosalud y/o Instituciones del Estado; hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$55,000.00) por evento, sin límite de eventos. Por hurto o robo en jornadas médicas en horas y días laborales y no laborales, realizadas fuera de las dependencias de Fosalud, a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá (incluye Jornadas de Unidades Móviles, pruebas realizadas, fuera de los Establecimientos vinculados con Servicios de Fosalud, con equipos de detección de partículas de monóxido de carbono). Por pérdidas y daños ocasionados por siniestros provocados por: Incendio, caída de aeronaves e impacto de vehículos, rayo, fallas eléctricas en infraestructuras, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los activos total o parcial que se encuentren asignados y ya recibidos por responsable de su uso en los almacenes generales, sede administrativa, anexos y demás dependencias de Fosalud, y estos cuando estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte de Fosalud por reasignación u otros motivos, hacia sus dependencias y/o Instituciones del Estado. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica cuando dichas perdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión cortocircuito, alto voltaje u otra alteración de la corriente eléctrica que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas. Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes de Fosalud o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes generales de Fosalud hacia otras dependencias de Fosalud o Instituciones del Estado. Por colisión del vehículo que transporte los bienes asegurados ya sea ocasionado por el conductor del medio de transporte de Fosalud o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo Fosalud, explosiones, terremoto, huracán tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces, e incluye la incorporación automática para bienes nuevos asignados a las dependencias de Fosalud a partir del primer día de uso. Para adicionar un nuevo bien al listado de cobertura bastará un oficio del administrador o administradora de contrato al contratista, informando los datos del bien que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. Se establece un tres por ciento de deducible, y el monto mínimo a deducir será del DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250.00) por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del uno al dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,000.00). En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados que presenten las características de uso en espacio aéreo, específicamente equipos Drone, que de acuerdo con sus características propias se desplace contra la superficie de la tierra de acuerdo a la capacidad técnica del mismo. La cobertura debe



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incluir los daños por caída del aparato a tierra y agua (mar, piscina, lago, laguna, ríos, playas, etc) cuando estos se encuentren en uso en espacios aéreos, choque aéreo con infraestructuras, edificaciones, árboles, otros dispositivos similares o especie animal que circule en espacio aéreo, responsabilidad civil y daños a terceros hasta por la suma de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,000.00), daño ocasionados por aterrizaje brusco a consecuencia de casos fortuitos y fuerza mayor. Cobertura por daños causados a los bienes institucionales, cuando estos por necesidad de mantenimiento o reparación, sea preciso su traslado desde cualquiera de las instalaciones con cobertura FOSALUD hacia las instalaciones del contratista que brinda dicho servicio. La cobertura incluye los daños o pérdidas ocasionados en los bienes mientras estén siendo trasladados; ya sea en vehículo institucional o vehículo propiedad de la empresa responsable de prestar el servicio. **ÍTEM NÚMERO CUATRO. SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LAS EXISTENCIAS EN RESGUARDO EN LOS ALMACENES DE FOSALUD, ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS. INCLUYENDO LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO:** El valor de la póliza es por la suma asegurada de CINCO MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5,000,000.00). Esta póliza incluye las existencias de medicamentos, insumos médicos, insumos odontológicos, equipos médicos, suministros generales, mobiliarios y todas las existencias en resguardo y/o almacenados, Información registrada en los inventarios de existencias de los bienes resguardados en los Almacenes Generales de Fosalud. Plantel San Marcos: Almacén de medicamentos, almacén de insumos médicos y suministros odontológicos y almacén de suministros generales. **CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES RESGUARDADOS EN LOS ALMACENES SON LOS SIGUIENTES:** **Medicamentos:** Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, antisépticos y agentes urinarios, medicamentos de uso cardiovascular, diuréticos, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, anestésicos locales, relajantes musculares, antihistamínicos, medicamentos de uso gastrointestinal, medicamentos de neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos, hipolipemiantes, micronutrientes, soluciones parenterales y electrolitos. **Insumos médicos:** Materiales de terapia respiratoria, material descartable, jeringas, catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. **Insumos e instrumental odontológicos:** Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, ortodoncia y equipos odontológicos. **Equipo Médico:** Equipo para la atención de la salud, básculas, estetoscopios, lámparas para examen, oxímetros, desfibriladores, esterilizadores, aparato de rayos x, mobiliario clínico, sillas de ruedas, entre otros. **Suministros médico general:** Materiales de laboratorio, artículos de trabajo para la promoción y atención de la salud entre otros. **Suministros generales:** Artículos para aseo y limpieza, alimentos, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, suministros consumibles de informática, telas y uniformes, artículos de trabajo para la promoción de la salud, suministros de transporte, repuestos, material de construcción y mantenimiento general, entre otros.

COBERTURAS: Robo o hurto con o sin violencia de las existencias total o parcial resguardadas en los almacenes de Fosalud o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes generales de Fosalud hacia otras dependencias sin límite de eventos. Pérdidas o daños ocasionados por siniestros como: incendio, caída de aeronaves o impacto de vehículos y equipos de carga , corto circuito, fallas eléctricas en general, fallas en infraestructuras y mobiliarios, rayo, crecida de aguas, marejadas, maremotos, ola gigante , fugas de agua potable o aguas residuales , inundaciones ocasionadas por lluvias , agua potable o aguas residuales , filtraciones de aguas lluvias, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, o cualquier otro siniestro o daño que sufran las existencias total o parcial resguardados en los almacenes generales de Fosalud o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes generales hacia otras dependencias de Fosalud. Robo, hurto o daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo de Fosalud o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de Fosalud, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro o daño que sufran las existencias total o parcial en carretera. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes de Fosalud o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes generales hacia otras dependencias de Fosalud o Instituciones del Estado. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces e incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones a partir del primer día de ingreso a los almacenes, siempre y cuando estas excedan el monto establecido en la póliza vigente. En todo caso el incremento de monto en la póliza no podrá exceder el veinte por ciento del monto asegurado inicialmente. Para adicionar nuevas existencias bastará con un oficio del administrador de contrato al contratista, informando los datos de los bienes que deben adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de las existencias y/o bienes. Se establece un cero tres por ciento de deducible, y el monto mínimo a deducir será de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250.00) por evento, a excepción de las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del uno al dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12,000.00). En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. UBICACIÓN DE LOS BIENES QUE FORMARAN PARTE DE LA COBERTURA DE PÓLIZAS CONTRATADAS: Sede Administrativa: setenta y cinco avenida norte y novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Edificio Anexo a la Sede Administrativa: setenta y cinco avenida norte y novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador. Oficina en Colonia San Francisco: Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Lote número once, Polígono siete, San Salvador. Plantel San Marcos: kilómetro diez y medio, Autopista Comalapa, San Marcos, ex arrocera San Francisco. Dependencias y Unidades Comunitarias de Salud Familiar, con cobertura Fosalud. Medidas de seguridad implementadas en las dependencias donde existen bienes asignados propiedad del Fosalud: Sistema de alarmas electrónicas. Cámaras de vigilancia tipo CCTV. Detectores de humo. Detectores de movimiento. Extintores de fuego. Vigilancia física. Tipo de techo: duralita y lámina. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** Durante la ejecución del contrato y en caso de siniestro la contratista deberá brindar la siguiente información: a) Para todos los ítems, la contratista posterior a la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador o administradora de contrato asistirá a Fosalud a socializar los lineamientos mediante la cual se haga del conocimiento al administrador o administradora del contrato la forma en que deberán actuar, ante un siniestro, de ser necesario entregara procedimiento de actuación; y e) Para todos los ítems, la contratista deberá extender una carta compromiso de cobertura total y de prestación del servicio sobre los bienes propiedad de Fosalud y las existencias (individual para cada ítem), en la cual se especificará que dicha cobertura iniciará a las cero horas del día uno de enero dos mil veintitrés y finalizará a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, lo anterior aún si no se ha formalizado el contrato respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero uno/dos mil veintitrés, denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023”; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación cero dos /dos mil veintitrés, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS Y DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar la contratista la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$31,364.55)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador o la administradora de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador o administradora de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a cuenta

a nombre de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; dirección de correo electrónico: infoseguros@lacentral.com.sv; freyes@lacentral.com.sv; rmedrano@lacentral.com.sv; jguzman@lacentral.com.sv, números de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos y dos dos seis ocho – seis cero cuatro cuatro.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de doce meses, a partir de las cero horas del primero de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **Plazo de entrega:** Las pólizas se recibirán en un plazo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Si el último día del plazo de entrega de las pólizas fuere un día inhábil, estas deberán entregarse en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega en lo que respecta a las pólizas, las cuales serán recibidas por el administrador o administradora de contrato. **Lugar de entrega:** Las pólizas y carnet, deberán ser entregadas al administrador o administradora de contrato en oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Lote número once, Polígono siete, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,272.91)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato, para el ítem dos ingeniero Emmanuel Antonio Avelar Martínez, administrador de activos y soporte tecnológico de Fosalud; ítem tres licenciada Geny Margarita Henríquez Dimas, colaboradora administrativa de Fosalud; e ítem cuatro licenciado Luis Alonso Sibrian, encargado de farmacia de Fosalud, nombrados por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero siete / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de los administradores de contrato, la cual deberá ser firmada por los administradores de contrato, y la contratista, siendo esta último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato *podrá* ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número cero uno / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y La contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Olímpica, número tres tres tres tres, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos y dos dos seis ocho – seis cero tres siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"LA-CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."
"Contratista"